CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para audiencia.

Al traslado de las excepciones la parte demandante aportó solicitud de que se tuviera en cuenta escrito anterior con pronunciamiento a la contestación y la parte demandada en el proceso principal aportó escrito con pronunciamiento a las excepciones a la demanda de reconvención.

Manizales, 1 de abril del 2024.

DANIELA PEREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA GOMEZ TORRES
DEMANDADO:	YANETH A. VILLAMIL DE ARNEDO y otros
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00001-00

PROCESO:	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:	YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO
DEMANDADO:	PAULA ANDREA GÓMEZ TORRES
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00001-00

Se dispone agregar los pronunciamientos efectuados a las excepciones de la demanda principal y la demanda de reconvención.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de responsabilidad civil, se dispone señalar el día martes trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, y control de legalidad.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas, sin perjuicio que con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda, el pronunciamiento a las excepciones

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- CESAR JOSÉ OJEDA ZAMORA
- JUAN PABLO NARANJO CARDONA
- OSCAR CÁRDENAS LONDOÑO
- JORGE ANDRÉS VELASCO CALVO
- MIRLEY DEL PILAR VILLADIEGO GONZÁLEZ
- DIANA LUCÍA SEPÚLVEDA GIRALDO
- SANDRA MILENA GRAJALES GRAJALES
- CARLOS ALBEIRO OROZCO VALENCIA

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a las demandadas YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO y SOFIA ARNEDO JARAMILLO.

DECLARACIÓN DE PARTE

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

SOLICITUDES DE OFICIO

- Se oficiará a la DIAN para que en el término de 15 días allegue copia de la información exógena, declaraciones de renta, declaraciones de importación, y cualquier otra declaración realizada por, para o en favor del señor RAFAEL ANDRÉS ARNEDO quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 79.790.670 y de la sociedad VITAFAR LTDA con NIT 830505796 – 3 entre los años 2013 a 2021.

- Se oficiará a DECORCERÁMICA para que en el término de 15 días remita copias de las facturas de venta a nombre de RAFAEL ANDRÉS ARNEDO VILLAMIL, YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO o PAULA GÓMEZ de los productos adquiridos entre los años 2013 y 2021.

- Se oficiará a ELECTRICOS LIDER S.A.S., FERRELECTRICOS RAMIREZ y MUNDIAL DE ELÉCTRICOS para que en el término de 15 días remita copias de las facturas de venta a nombre de RAFAEL ANDRÉS ARNEDO VILLAMIL, YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO o PAULA GÓMEZ de los productos adquiridos entre los años 2013 y 2021.

- No se accede a oficiar a la señora YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO para que aporte copia de la totalidad de su pasaporte o del periodo entre 2013 a 2021, por no vislumbrarse su utilidad, conducencia y pertinencia, teniendo en cuenta las demás pruebas aportadas.

- Ya se encuentran incorporadas al expediente las respuestas otorgadas por MIGRACIÓN COLOMBIA, CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES y TUBOS Y PERFILES.

- No se accede a oficiar al INVIMA o ICA por no vislumbrarse su utilidad, conducencia y pertinencia, teniendo en cuenta las demás pruebas aportadas y pendientes de incorporación al expediente.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Por incumplirse los presupuestos del artículo 236 del CGP, no se decretará la prueba solicitada.

PRUEBAS DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

SOLICITUDES DE OFICIO

No se accede a oficiar a Giros y Remesas Ria por no vislumbrarse su utilidad, conducencia y pertinencia, teniendo en cuenta las demás pruebas y manifestaciones de la parte demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- JOSÉ SERGIO ARIAS OROZCO
- IVÁN VILLAMIL DE LA VEGA
- GLORIA INÉS LONDOÑO MURILLO
- SERGIO ALEJANDRO VILLAMIL GIRALDO
- CESAR HERNANDO VILLAMIL DE LA VEGA
- JOHANNA MILENA ARNEDO VILLAMIL
- PATRICK CARRABIS

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el

Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

De igual manera, en virtud del artículo 181 del CGP y en consonancia con el artículo 49 del CGP, se nombrará como interprete al traductor ORLANDO GALLEGO BEDOYA, cuyo correo electrónico es gallegobedoyao@gmail.com, único traductor que obra en la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Manizales, a quien se le comunicará esta decisión para que en el termino de 5 días indique si acepta su designación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la demandante PAULA ANDREA GOMEZ TORRES.

DECLARACIÓN DE PARTE

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE TERCEROS

No se accede a la prueba por no vislumbrarse su utilidad, conducencia y pertinencia, teniendo en cuenta las demás pruebas y manifestaciones de la parte demandante.

PRUEBAS CURADOR DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la demandante PAULA ANDREA GOMEZ TORRES.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA